



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO RESTRINGIDO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL COVID - 19.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 28 de Septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021 y,

VISTOS:

El Informe N° 292-2021-MDNCH-GDE-SGTUyT de fecha 25 de junio del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte Urbano y Tránsito, y el Informe N° 182-2021-MDNCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Distrital de Nuevo Chimbote, ejerce su función normativa, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11°, se establece que los gobiernos locales en coordinación con la Autoridad de Salud, realiza las actividades de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas por estar en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, del mismo modo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en el Perú por un lapso de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo que el plazo se ha venido prorrogando mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116 - 2020 - PCM, Decreto Supremo N° 129 - 2020 - PCM, Decreto Supremo N° 170 - 2020 - PCM, Decreto Supremo N° 177 - 2020 - PCM, Decreto Supremo N° 180 - 2020 - PCM, Decreto Supremo N° 008 - 2021 - PCM, Decreto Supremo N° 036 - PCM, Decreto Supremo N° 058 - 2021 - PCM, encontrándose a la fecha prorrogado mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se declaró el Estado de emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, disponiéndose una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional para proteger eficientemente la vida y salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID - 19;

Que, en este contexto mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones (...) estableciendo en el Anexo VI el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en Vehículos Menores; disponiéndose el alcance de su aplicación obligatoria;

Que, cabe señalar que acorde a la Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre en su Artículo 18°, señala que son competencias de las Municipalidades Distritales en materia de Transporte en particular, la regulación del transporte menor dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, aunado a lo expuesto, acorde al Decreto Supremo N° 055-2020-MTC en su artículo 3° inciso 3.2 y 24 se establece que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros de Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar, supervisar y fiscalizar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial;

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Transporte Urbano y Tránsito de esta comuna municipal presenta la propuesta de ordenanza municipal **QUE REGULA EL SERVICIO RESTRINGIDO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19**, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 182-2021 - MDNCH - GAJ emite opinión favorable para la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, a fin de coadyuvar a las medidas necesarias en materia del servicio de transporte de vehículos menores previstos por el Gobierno Central para prevenir la propagación del COVID-19;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto por Unanimidad, con el Dictamen favorable de la Comisión de Transporte Urbano y Tránsito, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO RESTRINGIDO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL COVID - 19.

Artículo 1°. - OBJETO

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en materia de la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Nuevo Chimbote, a fin de prevenir la propagación del COVID - 19.

Artículo 2°. - ALCANCE

La presente Ordenanza Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; así como para las personas jurídicas, personas naturales, propietarios y/o conductores que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Nuevo Chimbote.

Artículo 3°. - DEFINICIONES

a) SERVICIO ESPECIAL: Es el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores prestado por el transportador autorizado en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

b) TRANSPORTADOR AUTORIZADO: Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para realizar el Servicio de Transporte en mención.

c) VEHICULO MENOR: Vehículo de tres (03) ruedas motorizados y no motorizados, especialmente acondicionado para el transporte de personas y carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.

d) CONDUCTOR AUTORIZADO: Persona Natural con la respectiva licencia de conducir registrado en una persona jurídica y acreditada por la Subgerencia de Transporte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote....

e) USUARIO: Persona natural que solicita el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados.

f) SOLUCIÓN DESINFECTANTE: Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.

g) ALCOHOL: Compuesto químico orgánico utilizado para disminuir la carga microbiana.

Artículo 4°. - MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Son disposiciones en materia de bioseguridad que permiten la exigencia de implementación en el transportador autorizado, propietarios y/o conductores, vehículos menores para la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores Motorizados.

a) Para el Transportador autorizado

Deberá contar con surtidores con alcohol al 70% o gel desinfectante como mínimo al 60% y, asimismo, de otros equipos de protección personal, en concordancia a los lineamientos establecidos en el protocolo consignado en el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19.

b) Para el propietario y/o conductor:

- Obligatoriedad del uso de Mascarilla en forma correcta.

- Obligatoriedad de desinfectar las manijas de las puertas, apoyabrazos, pasamanos después de cada servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

- Debe contar en forma permanente con líquidos desinfectantes (alcohol al 70%, lejía, agua oxigenada)

c) Para el vehículo:

- Aislar con material acrílico o policarbonato transparente de fácil desinfección la cabina que divide entre el conductor y pasajero, de tal manera que aisle al conductor de los usuarios.

- Deberá contar con surtidores con alcohol al 70% o gel desinfectante como mínimo al 60% para el uso de los pasajeros y del conductor mismo y soluciones desinfectantes, de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Salud.

- El vehículo deberá ser desinfectado en forma continua, cada vez que termina el servicio, para evitar la propagación del COVID-19.

d) Para el Servicio – Pasajero:

- El propietario y/o conductor deberá respetar el aforo respectivo, a fin de cumplir con el distanciamiento social obligatorio para evitar el contagio del COVID-19.

- El servicio deberá ser brindado al pasajero que utilice la mascarilla en forma correcta, a fin de evitar el contagio del COVID-19.

Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Precisar que cada transportador autorizado será responsable solidario por el incumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la presente ordenanza y consignado en el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, por parte del propietario y/o conductor autorizado", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, de 07 de mayo de 2020.

Artículo 6°.- APROBAR y DISPONER que las infracciones anexas al proyecto de ordenanza, deberán ser consideradas en un acápite a parte del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 013 -2018 - MDNCH, teniendo en consideración que dichas infracciones están consideradas a imponer mientras dure el estado de emergencia nacional por la pandemia del Covid - 19.

INFRACCIONES AL TRANSPORTADOR(ASOCIACIONES) AUTORIZADO

Código	Infracciones	Calificación	Sanción	Medida preventiva
T-01	Por permitir que los propietarios y/o conductores presten el servicio sin las Medidas de Bioseguridad establecidas en la presente Ordenanza Municipal y Protocolo Sanitario.	Grave	3% DE UIT	-
T-02	Por permitir que los vehículos menores presten el servicio sin las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ordenanza Municipal.	Grave	3% DE UIT	-
T-03	Por reincidencia a la infracción T-12 y T-13.	Muy Grave	5% DE UIT	1era. Amonestación.
T-04	Por acumular un 15% de infracciones y sanciones por incumplimiento a las medidas de bioseguridad del total de sus afiliados.	Muy Grave	5% DE UIT	2da. Amonestación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Código	Infracciones	Calificación	Sanción	Medida preventiva
T-05	Por acumular mayor al 15% de infracciones y sanciones, del total de sus afiliados.	Muy Grave	5% DE UIT	Suspensión del permiso de operación por cinco (05) días.

INFRACCIONES AL CONDUCTOR AUTORIZADO

Código	Infracciones	Calificación	Sanción	Medida preventiva
U-21	No cumplir con el uso de mascarilla	Muy Grave	5% DE UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días.
U-22	No contar con material acrílico transparente de fácil desinfección la cabina que divide entre el conductor y pasajero	Muy Grave	5% DE UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días.
U-23	No contar con surtidores con alcohol o gel desinfectante y soluciones desinfectantes , de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Salud.	Muy Grave	5% DE UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días.
U-24	No desinfectar en forma continua el vehículo menor, cada vez que termina el servicio, para evitar la propagación del COVID-19	Muy Grave	5% DE UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días.
U-25	Brindar el servicio de mototaxi sin respetar el aforo reglamentario	Muy Grave	5% DE UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días.
U-26	Brindar el servicio a pasajeros que no lleven consigo la mascarilla obligatoria.	Muy Grave	5% DE UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días.
U-27	Reincidir a la Infracción U-21, U-22, U-23, U-24, U-25, U-26, U-27	Muy grave.	5% DE UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por 15 días.

Artículo 7°.- Si la multa impuesta a las personas jurídicas, propietario y/o conductores autorizados es cancelada dentro de los siete (7) días hábiles subsiguientes a la fecha de impuesta la misma, obtendrá un descuento del 50%. Asimismo, las personas jurídicas y conductores no autorizados están excluidos del derecho al beneficio de reducción del 50% del pago de la papeleta y/o cualquier otro beneficio económico que apruebe la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo 8°.- ESTABLECER que las infracciones serán detectadas por los inspectores de transporte y las papeletas de infracción e internamiento serán impuestas por la subgerencia de fiscalización pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Segundo. - PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá durante el estado emergencia relacionada al COVID -19, previsto por el Gobierno Central.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma, así como también a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuya dirección electrónica es: www.muninuevochimbote.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. *Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza*
ALCALDE

